



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 192-2018-UNTELS

Villa El Salvador, 06 de noviembre de 2018

VISTO:

El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, de fecha 06 de noviembre de 2018, mediante el cual se dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelva modificar los Artículos 1°, 9°, 13°, 14°, 19°, 20°, 21° y 22° del Reglamento de la Modalidad de Titulación por Trabajo de Suficiencia Profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable....";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 275-2017-UNTELS de fecha 12 de diciembre de 2017, aprobó el Reglamento de la Modalidad de Titulación por Trabajo de Suficiencia Profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS;

Que, con Oficio N° 209-2018-UNTELS-CO-V.ACAD de fecha 17 de octubre de 2018, el Vicepresidente Académico, en consideración al pedido de la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión, considera conveniente la modificación de los Artículos 1°, 9°, 13°, 14°, 19°, 20°, 21° y 22° del Reglamento de la Modalidad de Titulación por Trabajo de Suficiencia Profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 06 de noviembre de 2018, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de los Artículos 1°, 9°, 13°, 14°, 19°, 20°, 21° y 22° del Reglamento de la Modalidad de Titulación por Trabajo de Suficiencia Profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 275-2017-UNTELS de fecha 12 de diciembre de 2017;

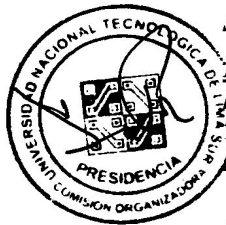
En cumplimiento al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad que otorgan al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR los Artículos 1°, 9°, 13°, 14°, 19°, 20°, 21° y 22° del Reglamento de la Modalidad de Titulación por Trabajo de Suficiencia Profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 275-2017-UNTELS de fecha 12 de diciembre de 2017, quedando redactado conforme se detalla:

Artículo 1°.- El presente reglamento es el instrumento que norma las acciones relativas a la obtención del título profesional por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional, para los estudiantes matriculados a la entrada de vigencia de la Ley N°30220.

Artículo 9°.- La programación, ejecución y aprobación del Programa de Titulación mediante Trabajo de Suficiencia Profesional estará a cargo de una Comisión integrada por dos (02) Docentes Ordinarios como miembros, presididos por el Decano de la Facultad.





.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 192-2018-UNTELS

Artículo 13°.- El Jurado examinará el Trabajo de Suficiencia Profesional y emitirá por escrito su primer informe con las observaciones o recomendaciones que juzgue pertinentes, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, las mismas que el aspirante deberá tomar en cuenta para reformular el texto correspondiente.

Artículo 14°.- En un plazo máximo de quince (15) días calendario, el aspirante deberá presentar ante el Jurado el Trabajo de Suficiencia Profesional revisado, con las observaciones o recomendaciones absueltas. El Jurado tendrá un plazo de tres días (3) calendario para emitir su segundo informe. En el caso que en el segundo informe existan observaciones o recomendaciones, se le asignará al participante por última vez un plazo de tres días (3) calendario para presentar el trabajo final.

Artículo 19°.- Culminada la absolución de preguntas, el Presidente del Jurado invitará al bachiller y público presente a retirarse de la sala para que el jurado proceda a la deliberación y calificación respectiva.

Artículo 20°.- Cada miembro del jurado calificará la sustentación según la escala vigesimal. El Presidente del Jurado establecerá la calificación final sobre la base del promedio de las calificaciones efectuadas por cada miembro del jurado. Enseguida se llenará el Acta de Sustentación por cuadruplicado (04), con la firma de los miembros del Jurado.

Artículo 21°.- Luego de haber suscrito el Acta de Sustentación, el Presidente del Jurado invitará al bachiller y al público asistente a retornar a la sala para escuchar la lectura del Acta de Sustentación.

Artículo 22°.- Finalizado el Programa de Titulación, la Comisión presentará el informe técnico-económico final al Consejo Universitario para su evaluación y aprobación, en un plazo de treinta (30) días de finalizadas las sustentaciones programadas, adjuntando un acta de cierre del correspondiente programa.

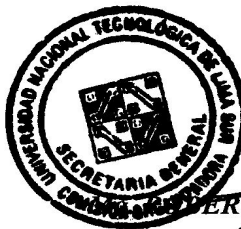
SEGUNDO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Escuelas Profesionales de la UNTELS.

TERCERO.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional, encargándose el cumplimiento al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNTELS.



Regístrese, comuníquese y archívese

SILVESTRE ZENÓN DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General